



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la documental allegada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado **ORDENA TENER POR NOTIFICADO** a la demandada **Silvia Fernanda Gachancipa Jimenez**, por aviso conforme a las directrices establecidas por el Art. 292 del C. G. del P., diligencia que surte a partir del 21 de enero de 2021.

Es del caso acotar, que no se tendrá en cuenta la notificación por vía electrónica realizada a la ejecutada, toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, no manifestó bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica, corresponde a la utilizada por la persona a notificar, ni allegó las evidencias correspondientes.

En consecuencia, de lo anunciado en el primer párrafo de la presente decisión, contabilícense por secretaria el término y una vez vencido vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

De otro lado se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar a la Ab. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderada judicial de la demandante, conforme a la sustitución de poder otorgado a la Ab. Vargas Mendoza, en los términos y para los efectos del mandato inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f2792619a57776339f4c25bc1bbc4f36c414c5aa8f6a6a40e9e6f5c1bb1d88

Documento generado en 23/02/2021 03:07:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.23 del 24 de febrero de 2021.